



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE MORATALAZ. 01/06/2017-31/05/2019.

**Cláusula 1
OBJETO**

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones técnicas a las que ha de sujetarse la prestación de los servicios de de limpieza y suministro y reposición de los recipientes higiénico-sanitarios de los edificios adscritos al distrito de Moratalaz, bajo adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y confort.

En concreto, constituye el objeto del presente contrato la prestación de los siguientes servicios de limpieza y suministro y reposición de los recipientes higiénico-sanitarios del Distrito de Moratalaz:

- Limpieza de los centros educativos (CEIP y EEII) adscritos al Distrito y que se relacionan en el PPT.
- Limpieza de los edificios públicos adscritos al Distrito y que se relacionan en el PPT.
- Suministro y reposición de los recipientes higiénico-sanitarios en edificios públicos, centros educativos adscritos al Distrito e instalaciones deportivas que se relacionan en el PPT.

Estos servicios son los que se relacionan a continuación y su régimen específico se encuentra regulado en los correspondientes Anexos de este Pliego. Los edificios, colegios/centros educativos y los centros deportivos municipales/instalaciones deportivas que constituyen el objeto de este contrato y los servicios que precisan se relacionan en el Anexo I de este Pliego. Por su parte, las condiciones técnicas específicas aplicables a cada uno de los servicios se recogen en los correspondientes Anexos del siguiente modo:

- | | |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO I | Relación de edificios objeto del contrato. |
| ANEXO II | Limpieza de Dependencias e Instalaciones. |
| ANEXO III | Suministro y Reposición de Recipientes Higiénicos Sanitarios. |
| ANEXO IV | Relación de personal adscrito a los diferentes servicios y sujeto a subrogación por el contratista. |

**Cláusula 2
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA. PLANIFICACIÓN.**

En este contrato, el contratista se responsabiliza, por sí mismo y ante la Administración contratante, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones que integran su objeto.



Por ello, los licitadores deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquellos, que deban ser subcontratados. La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones.

Cláusula 3 **MEDIOS PERSONALES**

Principios generales

El contratista deberá contratar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria (Estatuto de los Trabajadores de 2015, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

El adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables con relación a su personal, en especial las referidas a contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y en materia tributaria.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla.

A los efectos previstos en los correspondientes Convenios colectivos sectoriales en relación con la subrogación del personal, se incluye como Anexo al pliego la relación de los trabajadores que en la actualidad se hallan prestando los servicios correspondientes en las dependencias objeto del presente contrato. En dicha relación se especificarán al menos los siguientes datos:

- Centro de trabajo.
- Categoría profesional.
- Antigüedad.
- Número de horas semanales que realiza el trabajador.
- Situación laboral.

Obligaciones formales.

La contrata dispondrá de personal suficiente para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por ausencia, vacancia, enfermedad u otras causas resulten precisas con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.



En el supuesto de que la empresa adjudicataria considere oportuna la sustitución de su personal, deberá notificarlo al Distrito con una antelación mínima de cinco días naturales. Las sustituciones que tengan su causa en la cobertura de bajas por enfermedad u otros motivos de carácter imprevisible y que no hayan podido ser comunicadas en el plazo anteriormente fijado, serán notificadas al Distrito en el momento de la incorporación del sustituto. En dichas notificaciones se expresarán las circunstancias que obligan a la sustitución y los demás datos personales del trabajador que se incorpora.

Las intervenciones del personal se realizarán por personal cualificado, especializado y homologado que cuente con los correspondientes permisos y acreditaciones oficiales exigidos por la normativa de aplicación. En su caso, también se deben cumplimentar los libros o documentos oficiales correspondientes con las anotaciones y observaciones pertinentes.

Todo el personal de la contrata adscrito al servicio deberá disponer de una tarjeta de identificación plastificada. En ella se harán constar el nombre y apellidos del trabajador, la empresa a la que pertenece y la categoría profesional. Dicha tarjeta irá firmada por el Jefe del Departamento de los Servicios Técnicos del Distrito y por el representante del contratista ante el Ayuntamiento o responsable máximo. Todo el personal la llevará siempre visible en los lugares donde esté desarrollando su labor profesional. En cualquier caso deberá mostrar su tarjeta de identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio de que se trate.

El contratista deberá proveer a su personal de los uniformes de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas en los casos que así se prevé en los correspondientes Anexos o en virtud de disposición legal o reglamentaria.

El contratista deberá indicar de forma previa al inicio de la prestación una dirección de correo electrónico y fax, a efectos de notificaciones, lo que supone la aceptación de sistema como medio válido de notificación.

Personal mínimo

El personal mínimo del que el adjudicatario deberá disponer para el cumplimiento del objeto del contrato será el siguiente:

- Un Coordinador con titulación universitaria superior o media con experiencia mínima de 4 años en gestión de edificios de las características de los que son objeto del contrato y con formación específica en prevención de riesgos laborales, referida especialmente a los trabajos relativos a la ejecución del presente contrato. Será el responsable de la correcta ejecución del contrato y el único interlocutor válido con los responsables municipales del Distrito. Este coordinador será el responsable de la empresa que actúe como



interlocutor con el ente contratante. Ejercerá las funciones de control, supervisión y gestión técnica de los recursos propios de la empresa adjudicataria. Coordinará al personal adscrito al edificio y redactará los informes necesarios para que el Distrito esté perfectamente informado del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego. Dichos informes se realizarán de manera independiente para cada uno de los servicios que integran este contrato (limpieza/suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios) y se presentarán con periodicidad mensual. La presencia del Coordinador ante los responsables del Distrito podrá ser requerida en cualquier momento debiendo ser atendida por aquél. La empresa contratista designará, igualmente, un responsable sustituto, que ejercerá las funciones propias del titular en caso de ausencia de éste.

- Demás personal descrito en cada uno de los Anexos integrantes del presente Pliego de prescripciones técnicas y específico para la ejecución de las tareas relacionadas. Este personal, a su vez, estará apoyado técnica y profesionalmente por la organización y estructura de la empresa adjudicataria.

Huelga

En el eventual supuesto de huelga legal de los trabajadores adscritos a los diferentes servicios, la empresa adjudicataria deberá informar a los responsables del Distrito sobre su desarrollo y servicios mínimos que se vayan a realizar.

Una vez finalizada la huelga el adjudicatario deberá presentar un informe indicando cuáles son los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y la dependencia en la que se haya producido el incumplimiento.

Comprobada la defectuosa prestación del servicio se procederá a efectuar por el Distrito la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido aquélla teniendo en cuenta, a estos efectos, el porcentaje de participación del edificio en el coste total del precio del contrato.

Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa afectada a fin de que proceda a efectuar tal deducción en la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente.

Cláusula 4

MEDIOS MATERIALES. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Además de los especificados en su caso en cada uno de los Anexos, el contratista dispondrá de cuantos medios materiales, técnicos, sistemas de comunicación y de cualquier otra índole resulten necesarios para garantizar el normal desempeño de los servicios, así como de los instrumentos



precisos para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato. Además contará con un vehículo de servicio a plena disponibilidad para hacer visitas de inspección conjunta a requerimiento del Distrito. Todos estos medios serán utilizados por el personal propio de la empresa adjudicataria.

Si como consecuencia de avances tecnológicos o por disposiciones legales se aprobara, recomendara u obligara la adopción de nuevos materiales, elementos o sistemas distintos de los existentes a la entrada en vigor del presente contrato, el contratista estará obligado a prestar a las instalaciones resultantes el servicio que requieran.

La utilización de estos nuevos materiales o elementos no dará lugar a modificación del contrato ni a la alteración del precio de adjudicación del mismo.

El Distrito no será responsable de las sustracciones que el adjudicatario pudiera sufrir en sus medios técnicos y materiales durante la ejecución del contrato, pudiendo éste establecer a su cargo, si lo estima oportuno, un servicio de vigilancia de aquéllos.

El Distrito pondrá a disposición del adjudicatario un local que éste podrá usar como almacén de materiales y herramientas, cuyo uso será exclusivo para la gestión del objeto del presente contrato, teniendo la obligación de pintarlo una vez al año, y mantenerlo en debidas condiciones de decoro y limpieza. En caso de que el Distrito precise recuperar este local para otros usos, el adjudicatario deberá desalojarlo con un preaviso de quince días, sin derecho a indemnización alguna por dicho desalojo, debiendo dejarlo vacío y en las mismas condiciones en que fue recibido.

Cláusula 5 FACULTAD DE INSPECCIONAR

El distrito podrá inspeccionar tanto al personal del adjudicatario como su trabajo en todo lo establecido en el presente Pliego, así como comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de la resolución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, el Distrito podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.



Mediante la aprobación por parte de la Junta Municipal de Distrito de Moratalaz de Protocolos se podrá regular la realización específica de los trabajos. Se establecerá por parte de la empresa adjudicataria una dirección de correo electrónico específico como cauce de transmisión de los mismos.

Por parte de la Junta Municipal se podrá requerir a la empresa adjudicataria la presentación de las facturas conformadas por parte de los responsables de los diferentes servicios respecto de las prestaciones realizadas.

Cláusula 6 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

2º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente



contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

4º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

5º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

6º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

7º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

8º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

9º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la integridad de los datos manejados y de la documentación



facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Cláusula 7 DOCUMENTACIÓN

A este respecto los licitadores deberán presentar junto con su oferta un Plan Operativo en el que aparezca con todo detalle la planificación, gestión y administración de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato. Este Plan tendrá el contenido mínimo siguiente: la organización que se pretende implantar, el organigrama de los puestos de trabajo y sus relaciones entre ellos, así como sus funciones, cometidos y responsabilidades.

El Plan Operativo contemplará la organización del personal, de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación, así como todos los aspectos señalados en las cláusulas siguientes.

Los licitadores deberán proponer en su oferta un compromiso de la plantilla relativa a los puestos de trabajo que consideren más conveniente adscribir a los diferentes centro de trabajo para la ejecución de todos y cada uno de los aspectos que comprende la prestación del servicio, teniendo en cuenta las necesidades relativas a horarios, turnos, sustituciones, etc.

El adjudicatario presentará una relación nominativa del personal adscrito a cada uno de los edificios objeto del contrato, agrupada según los diversos servicios previstos en cada Anexo, especificando su categoría profesional y demás condiciones relevantes. Dicha relación se mantendrá actualizada permanentemente a lo largo de la vigencia del contrato.

Cláusula 9 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

Con carácter general, se observará la normativa vigente de aplicación a todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este contrato y, entre otras, las siguientes:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos de desarrollo.
- Ley 11/1994, de 19 de mayo, Estatuto de los Trabajadores de 2015, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y convenios laborales sectoriales.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y reglamento de desarrollo.
- R.D. 865/2003 de 4 de julio, y Orden 1187/1998 de la Comunidad de Madrid sobre prevención y control de la legionelosis.
- El manual para el mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 10

CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO

-Comisión de control de calidad del servicio (CCCS): se constituirá una Comisión de Control, integrada por representantes de la adjudicataria, de la Administración y por representantes de los usuarios de los servicios objeto de contrato. La comisión será conformada por Resolución del Coordinador del Distrito, como máximo responsable del control de la ejecución del contrato, y tendrán como función principal controlar el nivel de calidad de los servicios prestados, poniendo en conocimiento del órgano de contratación la eventual existencia de deficiencias constitutivas de infracciones contractuales, al objeto de que, en su caso, se incoe el correspondiente expediente sancionador.

Cláusula 11

CLÁUSULAS SOCIALES

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, se relacionan a continuación las obligaciones que deberán cumplirse por la empresa adjudicataria, que el adjudicatario se obliga a ejecutar:

1. Los bienes o servicios objeto del contrato se desarrollarán respetando las normas sociolaborales vigente en España y en la Unión Europea o la Organización Internacional del Trabajo.
2. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del



cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

3.1 Adopción de las medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

3.2 Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

La empresa adjudicataria deberá adoptar las siguientes medidas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

- Señalizar los espacios que están siendo objeto de ejecución contractual, para evitar riesgos para las personas usuarias de los edificios.
- No utilizar productos con emanaciones tóxicas o irritantes o que sean corrosivos.
- No situar los elementos accesorios de trabajo en pasos o lugares que puedan suponer un obstáculo o riesgo de caída.

4. En materia de empleo:



4.1. Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Cláusula 12 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del mismo la persona de contacto designada. Antes de la finalización del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Conciliación corresponsable de la vida personal y laboral

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:

- Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo.
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas:
medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los



transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.

-Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se adjunta modelo (anexo IV) de informe de adopción de medidas corresponsables.

Condiciones especiales de ejecución relativas al mantenimiento del número de personas trabajadoras y de las condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato.

Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el período de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

Cláusula 13

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven



de la legislación social y laboral vigente.

Concluida cada anualidad de ejecución del contrato, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

ANEXO I
RELACIÓN DE EDIFICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

A.-SERVICIO DE LIMPIEZA.

Los edificios objeto de prestación de servicios son únicamente los relacionados en la tabla. En el caso de nueva adscripción de edificios o instalaciones al distrito, se incorporará al objeto de este contrato, previa tramitación de la correspondiente modificación contractual, excepto en los supuestos donde esta modificación implique un aumento de las horas de limpieza (categoría de limpiador) de hasta un 3%, en cuyo caso deberá ser asumido por el contratista sin coste alguno.

A.1.-Edificios Públicos.

Nº	Nombre	Dirección	M ² construidos edificio	M ² espacio libre de parcela	Horas Personal de limpieza			
					Enc.	Esp.	Crist	Lpdor.
1	Local primera planta(165 m2) y local planta baja (60 m2)	C/ Camino de los Vinateros 51	225					264
2	Junta Municipal de Moratalaz	C/ Fuente Carrantona 8	6.252	1.657				6.458
3	Centro Cultural Eduardo Chillida	C/ Arroyo Belincoso 9	2.935					2.736
4	Centro Cultural El Torito	Av. Moratalaz 130	1.753					1.656
5	Centro Cultural y Juvenil	C/ Fuente Carrantona 10	1.172					1.656



6	Biblioteca Municipal	C/ Arroyo Belincoso11	2.075					3.276
7	Sala de Sonido	C/ Arroyo Belincoso11	332					525
8	Centro de Mayores Nicanor Barroso	C/ Encomienda de Palacios 190	2.647	1.637				5.565
9	Centro de día y mayores Moratalaz	C/ Arroyo Belincoso 13	4.800					6.760
10	Centro de Día , Mayores y Alzheimer Isaac Rabín	Av. Moratalaz	2.575					4.160
11	Centro de Servicios Sociales	C/ Fuente Carrantona 12	2.130					3.094
	TOTAL EDIFICIOS		26.896	3.294				36.150

Además de las horas de limpiador contempladas en esta tabla, se prestarán los siguientes servicios, distribuyéndose según las necesidades determinadas por el Distrito entre los edificios objeto del contrato:

Edificios:

500 horas especialista.

1.774 horas cristalero.

A.2.-Colegios Públicos:

Nº	Nombre	Dirección	M ² construidos edificio	M ² espacio libre de parcela	Horas Personal de limpieza			
					Enc.	Esp.	Crist	Lpdor.
12	C.P. Fontarrón	C/ Arroyo Fontarrón, 24	3.310	7.174				5.236
13	C.P. Martínez Montañés	C/ Hacienda de Pavones, 223	3.437	5.437				3.520
14	C.P. Pío Baroja	C/ Luis de Hoyos Sainz, 84	3.666	3.560				5.236
15	C.P. Menéndez Pidal	C/ Encomienda de Palacios, 85º	2.615	1.173				3.740
16	C.P. Conde de Arruga	C/ Hacienda de Pavones, 105	2.054	2.357				3.740
17	C.P. Real Armada	C/ Corregidor Juan Fco de Luján 114	3.615	4.028				5.676
18	C.P. Francisco de Luis	C/ Cgdor Rodrigo Rodríguez, 5 y 7	3.847	3.399				3.960



19	C.P. Sainz de Vicuña	C/ Camino de los Vinateros 104	4.420	5.867				5.236
20	C.P. Pasamonte	Av. Doctor García Tapia, 47	4.654	16.209				4.356
21	C.P. Regimiento Inmemorial del Rey	Av. Moratalaz, 51	3.620	3.501				5.280
22	Escuela Infantil El Lirón	C/ Pico de los Artilleros, 128	1.168	1.050				
23	C.P. Gil Alberdi	C/ Encomienda de Palacios, s/n, c/v Arroyo Fontarrón	2.550	4.990				2.350
	TOTAL COLEGIOS		38.956	58.745				48.330

Además de las horas de limpiador contempladas en esta tabla, se prestarán los siguientes servicios, distribuyéndose según las necesidades determinadas por el Distrito entre los edificios objeto del contrato:

Colegios:

2.509 horas cristalero.
1.963 horas especialista.

B-.SERVICIO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE RECIPIENTES HIGIÉNICO-SANITARIOS:

Los edificios objeto de prestación de servicios son únicamente los relacionados en la tabla. En el caso de nueva adscripción de edificios o instalaciones al distrito, se incorporará al objeto de este contrato, previa tramitación de la correspondiente modificación contractual, excepto en los supuestos donde esta modificación implique un aumento del número de contenedores de hasta 5, en cuyo caso deberá ser asumido por el contratista sin coste alguno.

EDIFICIO	DIRECCIÓN	NÚMERO	REPOSICIÓN
JMD Moratalaz	C/ Fuente Carrantona, 8	12	Mensual
Centro Juvenil	C/ Fuente Carrantona, 10	5	Mensual
Centro Cultural El Torito	Avd. Moratalaz, s/n	6	Mensual
Centro Cultural Eduardo Chillida	Arroyo Belincoso, 13	6	Mensual
Centro de Tercera edad Nicanor Barroso	Encomienda de Palacios s/n	6	Mensual
Centro de Día y de Mayores Moratalaz	Arroyo Belincoso-Camino Vinateros	13	Mensual
Biblioteca de Moratalaz	Arroyo Belincoso, 11	5	Mensual
Centro de Tercera Edad "Isaac Rabin"	Avda. Moratalaz s/n	6	Mensual



Centro de Servicios Sociales	Fuente Carantona nº 12	10	Mensual
C.P. Regimiento Inmemorial Del Rey	Avenida De Moratalaz, 51	2	Mensual
C.P. Manuel Sainz De Vicuña	Camino De Vinateros, 104	3	Mensual
C.P. Dr. Conde De Arruga	Calle Hacienda De Pavones, 105	2	Mensual
C.P. Francisco De Luis	Calle Cgdor. Rodrigo Rodriguez, 5 Y 7	2	Mensual
C.P. Menenez Pidal	Calle Encomienda De Palacios, 85	2	Mensual
C.P. Real Armada	Corregidor Juan Fco. De Lujan, 114	2	Mensual
C.P. Martinez Montañés	Calle Hacienda De Pavones, 223	2	Mensual
C.P. Pasamonte	Avda. Doctor García Tapia, 47	3	Mensual
C.P. Pio Baroja	Calle Luis De Hoyos Sainz, 84	2	Mensual
C.P. Fontarrón	Calle Arroyo Fontarron, 24	2	Mensual
C.P. Gil Alberdi	Calle Encomienda De Palacios, 52	3	Mensual
	TOTAL	94	

En las instalaciones deportivas del Distrito, serán las siguientes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el anexo III del presente pliego de prescripciones técnicas:

RECIPIENTES HIGIÉNICO-SANITARIOS

IDM DE MORATALAZ	C/ Valdebernardo, s/n	12 (periodo: anual)	Mensual
IDM DE MORATALAZ	C/ Valdebernado s/n.	7 (periodo: de 1 de junio a 15 de septiembre)	Semanal
IDM DE LA ELIPA	Acceso Parque de la Elipa s/n	23 (periodo: anual)	Mensual
IDM DE LA ELIPA	Acceso Parque de la Elipa s/n	7 (periodo: de 1 de junio a 15 de septiembre)	Quincenal
CAMPO DE FUTBOL DEHESA DE MORATALAZ (Antiguo Campo Urbis)	Av. Doctor García Tapia s/n	2 (periodo: anual)	Mensual
Instalación Deportiva Lili Álvarez	C/ Cañón de Río Lobos s/n	2 (periodo: anual)	Semanal

**CONTENEDORES DE RESIDUOS CLINICOS**

EDIFICIO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RECIPIENTES	PERIODO	REPOSICIÓN
IDM DE MORATALAZ	C/ Valdebernardo, s/n	2	ANUAL	Mensual
IDM. MORATALAZ	C/ Valdebernardo, s/n	1	1 de junio a 15 de septiembre	Quincenal
IDM DE LA ELIPA	Acceso Parque de la Elipa s/n	1	De 1 de junio a 15 de septiembre	Quincenal

DOTACIÓN DE APARATOS BACTERIOSTATICOS

EDIFICIO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RECIPIENTES	PERIODO	REPOSICIÓN
IDM DE MORATALAZ	C/ Valdebernardo, s/n	32	Anual	Bimestral
IDM DE LA ELIPA	Acceso Parque de la Elipa s/n	110	Anual	Bimestral
CAMPO DE FUTBOL DEHESA DE MORATALAZ (Antiguo Campo del Urbis)	Av. Doctor García Tapia s/n	20	Anual	Bimestral
Instalación Deportiva Lili Álvarez	C/ Canón de Río Lobos c/n	14	Anual	Bimestral



ANEXO II

LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS E INSTALACIONES

El objeto de este Anexo es la realización de los servicios de limpieza y aseo de los edificios, colegios e instalaciones objeto del presente contrato, así como de los espacios libre de parcela.

No se incluyen en este Anexo los trabajos en superficie ajardinada en los espacios libres de parcela de los edificios adscritos al distrito ni los trabajos de arbolado cuando se trate de zonas cuya superficie esté incluida en el contrato de zonas verdes competencia del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Cláusula II.1

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.

La empresa comunicara al responsable del centro, con antelación suficiente, el día en que se realizaran los trabajos que se deben efectuar con carácter quincenal, mensual, trimestral o semestral.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

Diariamente.

Se efectuarán las siguientes tareas:

- a) Ventilación de los locales en los que existan ventanas.
- b) Vaciado y limpieza de ceniceros y papeleras.
- c) Limpieza general de suelos y su fregado. En los suelos de superficie lisa, el tratamiento será de barrido o aspirado y repaso húmedo con "mop-sec" y gasa humedecida en una disolución adherente, al objeto de eliminar el polvo y la suciedad poco persistente, sin producir deterioros en el abrillantado que previamente se aplicaría del modo siguiente:
 - Suelos de piedra – Mediante cristalizado.
 - Suelos sintéticos – Abrillantado-metalizado, restaurados periódicamente, según el uso, con productos conservantes del brillo, aplicados mecánicamente.
- d) Desempolvado y subsiguiente repaso húmedo, utilizando los productos específicos para cada uso, de mesas, asientos, aparatos de telefonía, lámparas, archivadores, zócalos, poyetes y objetos decorativos.
- e) Desempolvado y repaso de huellas y otras trazas de suciedad en mamparas, puertas, paramentos verticales, metales, plásticos y vidrios.
- f) Servicios sanitarios: Barrido y fregado de suelos con solución desinfectante. Limpieza esmerada y desinfección de elementos sanitarios. Limpieza de grifería, lámparas, espejos y alicatados.



exp. núm. 300/2016/01791

- Reposición y colocación de material de toallas, papel higiénico y jabón en sus expendedores. La adquisición y suministro de dicho material correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Los aseos de las unidades de Educación Infantil deberán ser objeto de limpieza dos veces al día.
- g) Especial limpieza mediante los medios adecuados a sus características en salas de ordenadores, efectuando el desempolvado, exclusivamente, por medio de aspiración.
 - h) Limpieza de los ascensores.
 - i) Limpieza de la vajilla en las zonas ocupadas por los Altos Cargos y de las zonas de descanso de personal.
 - j) Retirada, lavado de toallas textiles y colocación en los servicios de los Altos Cargos.
 - k) Limpieza de teléfonos, fax, etc.
 - l) Limpieza de terminales informáticos y similares mediante los medios adecuados.
 - m) Barrido de zonas exteriores de los edificios, tales como accesos a garajes, entrantes, salientes, portales, escaleras, etc... siempre que no constituyan vía pública.
 - n) Aulas Infantiles: Limpieza de pizarras y lavado de espejos, así como de mesas y sillas, caballete, contenedores y elementos de juguetes, tales como cocinas, supermercados y cualesquiera otros. Aspirado de las moquetas o superficies utilizadas por los niños en periodos de descanso.
 - o) Limpieza de pupitres, mesas y utensilios
 - p) Limpieza y sacudido de pizarras y borradores de pizarras.
 - q) Colocación de los cubos de basura en la vía pública para su recogida por el servicio municipal correspondiente, así como su retirada posterior al interior de los Centros.
 - r) Limpieza de patios y de pistas deportivas que pudiera haber en los recintos de los centros.
 - s) Eliminación física de la totalidad de residuos de heces o cadáveres, de palomas o cualquier otro tipo de animal. Estén estos en las zonas exteriores a los edificios o en cualquier zona interior a los edificios como por ejemplo habitáculos, huecos, almacenes, sótanos, bajo cubiertas, tejados, canalones, etc. Y tapado de huecos en los edificios mediante rejillas metálicas, telas o redes, para evitar la entrada de animales a las partes interiores de los edificios. Y no se le eximirá de la limpieza al contratista por entender el contratista que la existencia de la suciedad y los residuos se produjo antes del primer día de servicio del contrato.

En los colegios públicos sólo se realizarán durante el horario lectivo aquellas tareas que sean compatibles con el mismo, quedando el resto para su realización una vez que este finalice. Se deberá asegurar en estos centros la presencia de una de las limpiadoras durante la totalidad del horario lectivo.

Semanalmente.

Se realizarán las siguientes tareas:



exp. núm. 300/2016/01791

- a) Repaso general a fondo de entrepaños, patas y faldones de mesas y otros muebles, localización y limpieza de rincones, etc.
- b) Fregado de alicatados, bruñido de metales y repaso de elementos situados a más de dos metros de altura.
- c) Limpieza de escaleras.
- d) Limpieza de almacenes.
- e) Limpieza del aparcamiento, especialmente barrido, limpieza de papeleras y limpieza de aceites, grasas y otros.
- f) Desempolvado de libros.

Quincenalmente.

Se realizarán las siguientes tareas:

- a) Limpieza de plantas artificiales y macetas.

Mensualmente.

Se realizará:

- a) Limpieza de techos y paredes.
- b) Limpieza de aparatos de luz, cuadros y demás objetos situados en paredes altas.
- c) Limpieza general de persianas y estores.
- d) Limpieza de rejillas de aire acondicionado.
- e) Cristalizado de suelos de mármol, terrazo y similares.
- f) Metalizado de suelos sintéticos.
- g) Limpieza a fondo de muebles y enseres.
- h) Lavado de fundas de cojines de las aulas infantiles, en su caso; la periodicidad de este punto podrá ser modificada siempre que por condiciones higiénico-sanitarias sea necesario.

Trimestralmente.

- a) Tratamiento adecuado en las plazas de garaje: se realizará en horario de tarde o en fin de semana de tal manera que los trabajos afecten lo mínimo al uso del aparcamiento.
- b) Limpieza de cristales exteriores que exijan la intervención de especialistas en la ejecución de trabajos en altura, así como persianas.
- c) Limpieza de patios interiores así como de las pistas deportivas que pudiera haber en el recinto del centro.

Semestralmente:

- a) Extintores y BIES.
- b) Limpieza de interior de suelos técnicos de salas de ordenadores con medios adecuados a sus características.
- c) Retirada, limpieza de cortinas y estores y colocación.
- d) Limpieza de tapicerías de sillas, sillones y similares con tratamiento especializado.
- e) Limpieza de pintadas y graffitis en las zonas interiores y exteriores de los recintos objetos del contrato.



Anualmente

Limpieza de patios interiores así como de las pistas deportivas que pudiera haber en el recinto del Centro

Limpiezas intensivas

En los Centros de educación infantil y primaria.

Durante los periodos no lectivos y siempre que no existan actividad se llevarán a cabo tres limpiezas intensivas: Vacaciones de Navidad, vacaciones de Semana Santa y vacaciones de verano (quince días anteriores al inicio de curso académico según calendario oficial aprobado por la Comunidad de Madrid).

Estas limpiezas intensivas comprenden la totalidad de las operaciones de limpieza diarias, quincenales, mensuales, trimestrales y semestrales recogidas en los párrafos anteriores.

Otros trabajos a realizar:

a) La limpieza de cristales, tanto interiores como exteriores se realizará diariamente, de forma rotatoria, con una periodicidad mínima quincenal por cada cristal en particular. Dadas las características de los edificios, se entiende comprendida la limpieza de todos aquellos que puedan realizarse desde el interior y/o sin la intervención de especialistas en la ejecución de trabajos en altura.

La limpieza de cristales exteriores que exijan la intervención de especialistas en la ejecución de trabajos en altura se realizará trimestralmente.

b) Limpieza de la vía pública, en una distancia hasta 50 metros desde la fachada del edificio municipal.

c) Limpieza de las dependencias en las que se hayan efectuado obras de reparación dimanantes del obligado mantenimiento y conservación del edificio. Cuando ello implique la alteración del programa de trabajo se pondrá en conocimiento del director del trabajo, a efectos de su conformidad.

d) El contratista quedará obligado igualmente a efectuar la limpieza de carácter extraordinario que se precise con motivo de la realización, en cualquier momento, incluido el verano, de obras, reformas, pintura, total o parcial del edificio o edificios objeto del contrato, así como en caso de imprevistos (pérdidas de aguas, atascos, etc...)

e) Si durante el período de vigencia del presente contrato tuviera lugar la celebración de procesos electorales, la empresa adjudicataria vendrá obligada a llevar a cabo la limpieza extraordinaria que a continuación del mismo fuera necesaria, de forma que no se perturbe el normal funcionamiento de las instalaciones en que se desarrolle, aunque para ello deba hacerlos en horario nocturno.

f) El adjudicatario realizará el servicio de limpieza y mantenimiento de las zonas ajardinadas y arbolado que se encuentre en las dependencias enumeradas en el Anexo I, siempre que tal servicio no se encuentre incluido



exp. núm. 300/2016/01791

en otro contrato de conservación de mantenimiento y conservación y limpieza de zonas verdes.

g) Retirada, limpieza y recolocación de las banderas oficiales que pudieran existir instaladas tanto en fachada como en despachos y recintos internos al menos una vez cada seis meses las exteriores, y cada año las interiores y de despachos.

h) Limpieza en caso de actividades extraescolares: en función de las necesidades planteada, como consecuencia de la realización de actividades extraescolares, el contratista vendrá obligado a realizar con periodicidad que para cada centro se acuerde, la limpieza del patio y servicio anexo al mismo, así como la limpieza prevista diaria durante el tiempo de duración de las actividades extraescolares.

Recogida de Residuos.

Al margen de las operaciones señaladas en la Cláusula anterior, el personal de limpieza asignado a cada Centro Municipal deberá recoger diariamente y de forma diferenciada, por un lado el papel, cartón, sobres, etc., depositados en las papeleras y, por otro, el resto de los desperdicios (colillas, latas, etc.) que se depositarán, como hasta ahora, en los contenedores de basura.

Una vez recogido de forma independiente el papel y cartón, el personal de limpieza deberán depositarlo, en el supuesto de que existiera dicha posibilidad, en los contenedores especiales que a tal fin ha instalado el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudadanía en la mayoría de las dependencias municipales. Si no se dispusiera de dicho contenedor, deberán dirigirse los responsables de las dependencias al Área mencionada para estudiar la necesidad de instalarlo en el Centro.

La selección de papel y cartón del resto de los desperdicios no recuperables, deberá realizarse por cuenta de cada centro municipal correspondiente, de acuerdo con los criterios que aquél considere oportunos para facilitar su recogida de forma diferenciada (por ejemplo, instalación de más papeleras en los lugares donde el volumen de sobres, papeles, boletines, etc., lo haga conveniente).

Cláusula II.2

MEDIOS PERSONALES Y HORAS DE LIMPIEZA.

El personal a subrogar correspondiente a las tareas de limpieza en las dependencias objeto del contrato son los que recogen en el Anexo del personal a subrogar.

El número de horas mínimo requerido por centro o edificio para una adecuada prestación del servicio se fijan en el ANEXO I. El Distrito facilitará a la empresa adjudicataria del contrato, antes del inicio de su ejecución, los horarios en los que se desarrollará el servicio en cada Centro.



Cláusula II.3

HORARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El horario que inicialmente se estipule podrá variarse, siempre que lo precise el servicio a propuesta del Distrito. En las dependencias destinadas a oficinas las tareas de limpieza se realizarán, preferentemente, de lunes a viernes, en turnos de mañana y tarde. En aquellos otros espacios en los que se presten servicios al público y/o durante sábados y/o festivos se deberá disponer de servicio de limpieza diariamente en los horarios más adecuados para no entorpecer el desarrollo de las actividades. El Distrito podrá fijar otras jornadas de trabajo para aquellas tareas que por su naturaleza así lo requieran.

Cláusula II.4

MEDIOS MATERIALES

La maquinaria, utensilios, materiales y productos necesarios para la prestación de los servicios serán adquiridos y suministrados por la empresa contratista adjudicataria, serán de buena calidad en relación con los existentes en el mercado; se usarán en cantidad suficiente para obtener una adecuada limpieza y se ajustarán a la naturaleza de los suelos, pavimentos y demás superficies a limpiar. Es responsabilidad de la empresa contratista la administración, uso, cuidado y retirada, en su caso, de cualquier elemento suministrado por la misma. Corresponde suministrar al contratista el material higiénico de los aseos.

Cláusula II.5

DEPENDENCIAS SIN USO

Cuando alguna de las dependencias objeto del contrato se cierre provisional o definitivamente y por ello no proceda realizar la limpieza habitual, se deducirá de los costes totales la cantidad correspondiente a esas dependencias durante el periodo de inactividad. La cantidad a deducir será proporcional al número de horas y operarios de la dependencia sin uso, aplicando el precio/hora que resulte del importe de adjudicación. Para que esta sustitución sea efectiva, es suficiente con una comunicación escrita a la empresa, indicándole la circunstancia.

No obstante, también podrá el Distrito sustituir la dependencia sin actividad por una o más dependencias, incluidas en el objeto del contrato, de forma que el trabajo a realizar en éstas equivalga económicamente al de la primera.



Claúsula II.6

DESARROLLO DEL SERVICIO

Las horas relativas al Servicio de Limpieza que en el Anexo I del presente PPT aparecen asignadas a cada uno de los edificios, instalaciones y colegios objeto del presente contrato, se repartirán de la forma que a continuación se describe, incrementándose con las horas de cristalero y especialista que para colegios y edificios se recogen con carácter general en dicho Anexo.

A) Edificios adscritos a la Junta Municipal de Distrito: personal y horario mínimo para realizar las tareas de limpieza (considerando un total de 52 semanas/año).

1. Local primera planta (165 m2) y local planta baja (60 m2)

C/ Camino de los Vinateros, 51

- 1 Limpiador. 5,07 horas semanales.

2. JUNTA MUNICIPAL DE MORATALAZ

C/ Fuente Carrantona, 8

- 8 Limpiadores/as. 124,19 horas semanales

3. CENTRO CULTURAL EDUARDO CHILLIDA

C/ Arroyo Belincoso, 9

- 2 Limpiadores/as. 52,62 horas semanales

4. CENTRO CULTURAL EL TORITO

Av Moratalaz 130

- 1 Limpiador. 31,85 horas semanales

5. CENTRO CULTURAL Y JUVENIL

C/ Fuente Carrantona, 10

- 2 Limpiadores/as. 31,85 horas semanales

6. BIBLIOTECA MUNICIPAL

C/ Arroyo Belincoso, 11

- 3 Limpiadores/as. 63 horas semanales

7.SALA DE SONIDO

C/Arroyo Belincoso, 11

- 1 Limpiador. 10,10 horas semanales

8. CENTRO DE MAYORES NICANOR BARROSO

C/ Encomienda de Palacios, 190

- 3 Limpiadores/as. 55 horas semanales



exp. núm. 300/2016/01791

-2.705 horas anuales cuya distribución hará la Junta Municipal en función de las necesidades.

9. CENTRO DE DIA Y MAYORES MORATALAZ
C/ Arroyo Belincoso, 13
- 7 Limpiadores/as. 130 horas semanales

10. CENTRO DE DÍA Y MAYORES Y DE ALZHEIMER.
Avda de Moratalaz, s/n
- 3 Limpiadores/as. 80 horas semanales.

11. CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES
C/ Fuente Carrantona 12
-4 limpiadores/as. 59,5 horas semanales.

Además de las horas de limpiador señaladas, se prestarán los siguientes servicios, distribuyéndose según las necesidades determinadas por el Distrito entre los edificios objeto del contrato:

Edificios:

- 500 horas especialista.
- 1774 horas cristalero.

B) Colegios Públicos: personal y horario mínimo para realizar las tareas de limpieza(considerando un total de 44 semanas/año, al excluirse los meses de julio y agosto).

<u>COLEGIOS PUBLICOS</u>	<u>PERSONAL ADSCRITO</u>	
1. FONTARRON	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	39
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
2. MARTINEZ MONTAÑES	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
3. PIO BAROJA	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	39



	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
4. MENÉNDEZ PIDAL	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	30
	LIMPIADOR/A	15
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
5. CONDE DE ARRUGA	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	35
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	10
6. REAL ARMADA	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	39
	LIMPIADOR/A	30
	LIMPIADOR/A	30
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	10
7. FRANCISCO DE LUIS	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	30
8. SAINZ DE VICUÑA	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	39
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
9. PASAMONTE	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	39
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
10. REGIMIENTO INMEMORIAL DEL REY	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20



exp. núm. 300/2016/01791

	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
	LIMPIADOR/A	20
11. C.P. GIL ALBERDI	PERSONAL	NÚMERO DE HORAS SEMANALES
	LIMPIADOR/A	26,71
	LIMPIADOR/A	26,70

Además de las horas de limpiador señaladas, se prestarán los siguientes servicios, distribuyéndose según las necesidades determinadas por el Distrito entre los edificios objeto del contrato:

Colegios:

- 2.509 horas cristalero.
- 1.963 horas especialista.



ANEXO III

SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE RECIPIENTES HIGIÉNICO-SANITARIOS

El objeto de este Anexo es establecer las condiciones específicas en que se prestará el servicio de suministro y reposición periódica de recipientes higiénicos de eliminación sanitaria en los aseos femeninos, recipientes biosanitarios, así como otro tipo de sistemas higienizantes y de control de olores en los edificios adscritos al distrito.

Cláusula III.1 EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los recipientes higiénicos de eliminación sanitaria, así como los recipientes biosanitarios serán suministrados por la empresa que resulte adjudicataria, debiendo colocarlos en los aseos inicialmente y reemplazarlos por otros periódicamente.

Se prestará el servicio de suministro y reposición periódica de recipientes higiénicos de eliminación sanitaria en los aseos femeninos, recipientes biosanitarios, así como otro tipo de sistemas higienizantes y de control de olores.

La empresa adjudicataria cada vez que realice el cambio de recipientes cumplimentará un documento donde figurará el nombre de la dependencia, dirección de la misma y conformidad con el servicio realizado.

Los responsables del distrito podrán comprobar las características de los productos suministrados. La empresa adjudicataria se compromete a destinar a esta prestación del contrato, al menos, 30 horas mensuales.

Finalizado este contrato, la empresa adjudicataria deberá retirar de los aseos los recipientes ubicados en los mismos salvo en el caso de que resulte nuevamente adjudicataria del nuevo contrato.

En las instalaciones deportivas se prestará, además, el servicio de mantenimiento de aparatos bacteriostáticos con cambio bimestral.

Cláusula III.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Recipientes Higiénico-Sanitarios y Biosanitarios

Características Técnicas de los recipientes herméticos de eliminación sanitaria:

-Catálogo con foto del recipiente hermético.
 -Líquido que incluye el recipiente hermético. Para ello se deberá aportar certificado expedido por laboratorio, (se deberá incluir nombre del laboratorio, teléfono y persona responsable) que garantice lo siguiente:

- a) que el líquido es inocuo, tanto en el tratamiento del usuario, como para el personal que los limpia, así como para el medio ambiente.
- b) Las características del líquido y sus virtudes técnicas para tratar el material objeto del contenedor.

Sistema de Higiene y Control de olores

El servicio incluirá tanto la instalación como el mantenimiento y reposición de las cargas, así como si las tuviese las baterías necesarias para su funcionamiento.

Cláusula III.3 DOTACIONES Y PLAZO DE REPOSICIÓN

III.3.1 CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS.

EDIFICIO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RECIPIENTES	REPOSICIÓN
JMD Moratalaz	C/ Fuente Carrantona, 8	12	Mensual
Centro Juvenil	C/ Fuente Carrantona, 10	5	Mensual
Centro Cultural El Torito	Avd. Moratalaz, s/n	6	Mensual
Centro Cultural Eduardo Chillida	Arroyo Belincoso, 13	6	Mensual
Centro de Tercera edad Nicanor Barroso	Encomienda de Palacios s/n	6	Mensual
Centro de Día y de Mayores Moratalaz	Arroyo Belincoso-Camino Vinateros	13	Mensual



exp. núm. 300/2016/01791

Biblioteca de Moratalaz	Arroyo Belincoso, 11	5	Mensual
Centro de Tercera Edad "Isaac Rabin"	Avda. Moratalaz s/n	6	Mensual
Centro de Servicios Sociales	Fuente Carantona nº 12	10	Mensual
C.P. REGIMIENTO INMEMORIAL DEL REY	AVENIDA DE MORATALAZ, 51	2	Mensual
C.P. MANUEL SAINZ DE VICUÑA	CAMINO DE VINATEROS, 104	3	Mensual
C.P. DR. CONDE DE ARRUGA	CALLE HACIENDA DE PAVONES, 105	2	Mensual
C.P. FRANCISCO DE LUIS	CALLE CGDOR. RODRIGO RODRIGUEZ, 5 Y 7	2	Mensual
C.P. MENENEZ PIDAL II	CALLE ENCOMIENDA DE PALACIOS, 85	2	Mensual
C.P. REAL ARMADA	CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN, 114	2	Mensual
C.P. MARTINEZ MONTAÑÉS	CALLE HACIENDA DE PAVONES, 223	2	Mensual
C.P. PASAMONTE	AVDA. DOCTOR GARCÍA TAPIA, 47	3	Mensual
C.P. PIO BAROJA	CALLE LUIS DE HOYOS SAINZ, 84	2	Mensual
C.P. FONTARRÓN	CALLE ARROYO FONTARRON, 24	2	Mensual
C.P. GIL ALBERDI	CALLE ENCOMIENDA DE PALACIOS, 52	3	Mensual



exp. núm. 300/2016/01791

IDM DE MORATALAZ	C/ Valdebernardo, s/n	12 (periodo: anual)	Mensual
IDM DE MORATALAZ	C/ Valdebernado s/n.	7 (periodo: de 1 de junio a 15 de septiembre)	Semanal
IDM DE LA ELIPA	Acceso Parque de la Elipa s/n	23 (periodo: anual)	Mensual
IDM DE LA ELIPA	Acceso Parque de la Elipa s/n	7 (periodo: de 1 de junio a 15 de septiembre)	Quincenal
CAMPO DE FUTBOL DEHESA DE MORATALAZ (Antiguo Campo Urbis)	Av. Doctor García Tapia s/n	2 (periodo: anual)	Mensual
Instalación Deportiva Lili Álvarez	C/ Cañón de Río Lobos s/n	2 (periodo: anual)	Semanal

III.3.2 CONTENEDORES DE RESIDUOS CLINICOS

EDIFICIO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RECIPIENTES	PERIODO	REPOSICIÓN
IDM DE MORATALAZ	C/ Valdebernardo, s/n	2	ANUAL	Mensual
IDM. MORATALAZ	C/ Valdebernardo, s/n	1	1 de junio a 15 de septiembre	Quincenal
IDM DE LA ELIPA	Acceso Parque de la Elipa s/n	1	De 1 de junio a 15 de septiembre	Quincenal



III.3.3 DOTACIÓN DE APARATOS BACTERIOSTATICOS

EDIFICIO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RECIPIENTES	PERIODO	REPOSICIÓN
IDM DE MORATALAZ	C/ Valdebernardo, s/n	32	Anual	Bimestral
IDM DE LA ELIPA	Acceso Parque de la Elipa s/n	110	Anual	Bimestral
CAMPO DE FUTBOL DEHESA DE MORATALAZ (Antiguo Campo del Urbis)	Av. Doctor García Tapia s/n	20	Anual	Bimestral
Instalación Deportiva Lili Álvarez	C/ Canón de Río Lobos c/n	14	Anual	Bimestral



ANEXO IV

**RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO A LOS DIFERENTES SERVICIOS Y
SUJETO A SUBROGACIÓN POR EL CONTRATISTA EN APLICACIÓN DEL
CONVENIO VIGENTE.**



		01/07/2016	Jornada: 39 Horas/semana										
		Antigüedad:											
Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	HORAS ANUALES	JORNADA SEMANAL	% Jornada	TRINIOS	IMPORTE ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	Plus Convenio	TOTAL RETRIBUCION	SEG.SOCIAL EMPRESA	OBSERV.
1	Encargado Edif.	09/03/2015	100	1.897,09	39	100,00 %	0,4	- €	10.752,90 €	4.641,10 €	15.394,00 €	5.110,81 €	Plus s/convenio 200 €/mes
2	Especialista	03/06/1994	200	972,87	20	51,28%	7,5	3.010,81 €	5.514,31 €	1.149,28 €	9.674,40 €	3.357,02 €	
3	Limpiador/a	25/09/2006	300	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €	
4	Limpiador/a	31/08/2006	300	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €	
5	Limpiador/a	10/12/2001	300	972,87	20	51,28%	4,9	1.535,92 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.581,82 €	2.630,89 €	
6	Limpiador/a	31/08/2000	200	972,87	20	51,28%	5,4	1.919,90 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.965,80 €	2.764,13 €	
7	Limpiador/a	06/11/2015	510	1.459,30	30	76,92%	0,2	- €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.068,85 €	3.146,89 €	
8	Limpiador/a	06/11/2001	300	972,87	20	51,28%	5,0	1.919,90 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.965,80 €	2.764,13 €	
9	Limpiador/a	15/08/2008	289	1.459,30	30	76,92%	2,7	767,96 €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.836,81 €	3.413,37 €	
10	Limpiador/a	31/08/2006	300	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €	
11	Limpiador/a	01/03/1976	300	972,87	20	51,28%	13,6	4.991,74 €	4.922,82 €	1.123,08 €	11.037,64 €	3.830,06 €	
12	Limpiador/a	05/10/2015	502	972,87	20	51,28%	0,3	- €	4.922,82 €	1.123,08 €	6.045,90 €	2.097,93 €	
13	Limpiador/a	08/01/2008	289	1.459,30	30	76,92% 100,00	2,9	767,96 €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.836,81 €	3.413,37 €	
14	Limpiador/a	08/01/2005	300	1.897,09	39	%	3,9	1.151,94 €	9.599,50 €	2.190,00 €	12.941,44 €	4.490,68 €	
15	Limpiador/a	01/01/1993	200	972,87	20	51,28%	7,9	2.687,86 €	4.922,82 €	1.123,08 €	8.733,76 €	3.030,61 €	
16	Limpiador/a	04/09/2006	389	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €	
17	Limpiador/a	17/09/2007	389	972,87	20	51,28%	3,0	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €	
18	Limpiador/a	01/03/1983	200	972,87	20	51,28%	11,3	4.223,78 €	4.922,82 €	1.123,08 €	10.269,68 €	3.563,58 €	
19	Limpiador/a	12/01/2004	200	1.575,56	32,39	83,05%	4,2	1.535,92 €	7.972,51 €	1.818,82 €	11.327,25 €	3.930,56 €	
20	Limpiador/a	02/09/2000	200	1.459,30	30	76,92%	5,4	1.919,90 €	7.384,23 €	1.684,62 €	10.988,75 €	3.813,09 €	
21	Limpiador/a	01/09/2004	200	807,48	16,6	42,56%	4,0	1.535,92 €	4.085,94 €	932,15 €	6.554,01 €	2.274,24 €	
22	Limpiador/a	31/08/2006	300	1.702,52	35	89,74%	3,3	1.151,94 €	8.614,94 €	1.965,38 €	11.732,26 €	4.071,09 €	
23	Limpiador/a	01/09/1993	300	972,87	20	51,28%	7,7	2.687,86 €	4.922,82 €	1.123,08 €	8.733,76 €	3.030,61 €	
24	Limpiador/a	01/09/2014	230	779,75	16,03	41,10%	0,6	- €	3.945,64 €	900,15 €	4.845,79 €	1.681,49 €	
25	Limpiador/a	29/03/2016	510	972,87	20	51,28%	0,1	- €	4.922,82 €	1.123,08 €	6.045,90 €	2.097,93 €	
26	Limpiador/a	13/04/2011	200	1.459,30	30	76,92%	1,8	383,98 €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.452,83 €	3.280,13 €	



27	Limpiador/a	12/09/2001	300	972,87	20	51,28%	5,0	1.919,90 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.965,80 €	2.764,13 €
28	Limpiador/a	08/11/2007	200	1.216,08	25	64,10%	2,9	767,96 €	6.153,53 €	1.403,85 €	8.325,33 €	2.888,89 €
29	Limpiador/a	05/01/2000	200	729,65	15	38,46%	5,6	1.919,90 €	3.692,12 €	842,31 €	6.454,32 €	2.239,65 €
30	Limpiador/a	30/11/2000	200	778,29	16	41,03%	5,3	1.919,90 €	3.938,26 €	898,46 €	6.756,62 €	2.344,55 €
31	Limpiador/a	10/09/2001	300	972,87	20	51,28%	5,0	1.919,90 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.965,80 €	2.764,13 €
32	Limpiador/a	01/08/1987	100	1.897,09	39	100,00 %	9,8	3.455,82 €	9.599,50 €	2.190,00 €	15.245,32 €	5.061,45 €
33	Limpiador/a	07/01/2016	510	972,87	20	51,28%	0,2	- €	4.922,82 €	1.123,08 €	6.045,90 €	2.097,93 €
34	Limpiador/a	12/04/2016	230	779,27	16,02	41,08%	0,1	- €	3.943,18 €	899,58 €	4.842,76 €	1.680,44 €
35	Limpiador/a	07/09/2000	300	1.459,30	30	76,92%	5,3	1.919,90 €	7.384,23 €	1.684,62 €	10.988,75 €	3.813,09 €
36	Limpiador/a	16/04/2007	230	807,48	16,6	42,56%	3,1	1.151,94 €	4.085,94 €	932,15 €	6.170,03 €	2.141,00 €
37	Limpiador/a	17/09/1990	300	972,87	20	51,28%	8,7	3.071,84 €	4.922,82 €	1.123,08 €	9.117,74 €	3.163,85 €
38	Limpiador/a	17/04/2006	200	1.459,30	30	76,92%	3,5	1.151,94 €	7.384,23 €	1.684,62 €	10.220,79 €	3.546,61 €
39	Limpiador/a	08/01/2002	300	1.897,09	39	100,00 %	4,9	1.535,92 €	9.599,50 €	2.190,00 €	13.325,42 €	4.623,92 €
40	Limpiador/a	13/01/2014	200	972,87	20	51,28%	0,8	- €	4.922,82 €	1.123,08 €	6.045,90 €	2.097,93 €
41	Limpiador/a	01/09/2014	230	584,69	12,02	30,82%	0,6	- €	2.958,62 €	674,97 €	3.633,58 €	1.260,85 €
42	Limpiador/a	04/12/2001	300	972,87	20	51,28%	4,9	1.535,92 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.581,82 €	2.630,89 €
43	Limpiador/a	17/04/2006	289	972,87	20	51,28%	3,5	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €
44	Limpiador/a	01/01/1990	200	1.702,52	35	89,74%	9,0	3.455,82 €	8.614,94 €	1.965,38 €	14.036,14 €	4.870,54 €
45	Limpiador/a	14/10/2002	300	972,87	20	51,28%	4,6	1.535,92 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.581,82 €	2.630,89 €
46	Limpiador/a	31/08/2006	300	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €
47	Limpiador/a	01/04/1996	200	486,43	10	25,64%	6,8	2.303,88 €	2.461,41 €	561,54 €	5.326,83 €	1.848,41 €
48	Limpiador/a	05/01/2004	200	1.213,65	24,95	63,97%	4,2	1.535,92 €	6.141,22 €	1.401,04 €	9.078,18 €	3.150,13 €
49	Limpiador/a	11/07/2008	289	1.362,01	28	71,79%	2,7	767,96 €	6.891,95 €	1.572,31 €	9.232,22 €	3.203,58 €
50	Limpiador/a	02/09/2008	300	729,65	15	38,46%	2,6	767,96 €	3.692,12 €	842,31 €	5.302,38 €	1.839,93 €
51	Limpiador/a	31/08/2006	389	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €
52	Limpiador/a	04/12/2001	300	972,87	20	51,28%	4,9	1.535,92 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.581,82 €	2.630,89 €
53	Limpiador/a	31/08/2006	300	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €
54	Limpiador/a	01/09/1992	300	1.897,09	39	100,00 %	8,1	3.071,84 €	9.599,50 €	2.190,00 €	14.861,34 €	5.156,88 €
55	Limpiador/a	07/09/2015	200	1.459,30	30	76,92%	0,3	- €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.068,85 €	3.146,89 €
56	Limpiador/a	14/01/2003	200	972,87	20	51,28%	4,6	1.535,92 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.581,82 €	2.630,89 €
57	Limpiador/a	03/03/2010	389	1.459,30	30	76,92%	2,1	767,96 €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.836,81 €	3.413,37 €



58	Limpiador/a	28/08/2011	200	1.459,30	30	76,92%	1,6	383,98 €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.452,83 €	3.280,13 €
59	Limpiador/a	01/09/2014	230	779,75	16,03	41,10%	0,6	- €	3.945,64 €	900,15 €	4.845,79 €	1.681,49 €
60	Limpiador/a	21/01/2011	200	1.459,30	30	76,92%	1,8	383,98 €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.452,83 €	3.280,13 €
61	Limpiador/a	05/11/2015	200	972,87	20	51,28%	0,2	- €	4.922,82 €	1.123,08 €	6.045,90 €	2.097,93 €
62	Limpiador/a	04/04/2016	230	584,69	12,02	30,82%	0,1	- €	2.958,62 €	674,97 €	3.633,58 €	1.260,85 €
63	Limpiador/a	04/01/2006	100	1.897,09	39	100,00 %	3,5	1.151,94 €	9.599,50 €	2.190,00 €	12.941,44 €	4.296,56 €
64	Limpiador/a	13/03/2002	300	972,87	20	51,28%	4,8	1.535,92 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.581,82 €	2.630,89 €
65	Limpiador/a	01/09/1989	300	1.459,30	30	76,92%	9,1	3.455,82 €	7.384,23 €	1.684,62 €	12.524,67 €	4.346,06 €
66	Limpiador/a	21/05/2009	289	1.459,30	30	76,92%	2,4	767,96 €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.836,81 €	3.413,37 €
67	Limpiador/a	01/10/1983	100	1.897,09	39	100,00 %	11,1	4.223,78 €	9.599,50 €	2.190,00 €	16.013,28 €	5.316,41 €
68	Limpiador/a	08/03/2016	510	1.459,30	30	76,92%	0,1	- €	7.384,23 €	1.684,62 €	9.068,85 €	3.146,89 €
69	Limpiador/a	01/08/2008	100	1.897,09	39	100,00 %	2,7	767,96 €	9.599,50 €	2.190,00 €	12.557,46 €	4.169,08 €
70	Limpiador/a	13/03/1996	200	1.264,73	26	66,67%	6,9	2.303,88 €	6.399,67 €	1.460,00 €	10.163,55 €	3.526,75 €
71	Limpiador/a	10/12/2001	300	1.897,09	39	100,00 %	4,9	1.535,92 €	9.599,50 €	2.190,00 €	13.325,42 €	4.623,92 €
72	Limpiador/a	31/08/2006	300	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €
73	Limpiador/a	31/08/2006	300	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €
74	Limpiador/a	01/09/2006	389	972,87	20	51,28%	3,3	1.151,94 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.197,84 €	2.497,65 €
75	Limpiador/a	02/10/2003	200	972,87	20	51,28%	4,3	1.535,92 €	4.922,82 €	1.123,08 €	7.581,82 €	2.630,89 €
76	peon especializado	26/07/2004	289	1.216,08	25	64,10%	4,0	1.554,02 €	6.226,06 €	1.410,87 €	9.190,95 €	3.189,26 €
77	especialista	01/06/2011	100	1.897,09	39	100,00 %	1,7	430,12 €	10.752,90 €	10.752,90 €	21.935,92 €	7.282,72 €
78	peon especializado	16/01/1997	300	1.897,09	39	100,00 %	6,6	1.554,02 €	9.712,65 €	2.200,95 €	13.467,62 €	4.673,27 €
								107.151,74 €	476.083,33 €	118.966,77 €	702.201,84 €	242.252,73 €
									TOTAL		944.454,57 €	



ANEXO IV

INFORME QUE ACREDITE LA OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE ESTABLECER MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE EN LA PLANTILLA QUE EJECUTE EL CONTRATO.

INFORME DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

(El informe que en todo caso debe estar desagregado por sexos y deberá responder a las siguientes preguntas)

1. ¿Se han escuchado las necesidades de la plantilla que va a desarrollar el contrato? Detallar el proceso.

IMPORTANTE: son medidas tanto para mujeres como para hombres, es un tema que nos afecta a todos y a todas. Deben ser medidas que pueda disfrutar toda la plantilla y no solo determinados cargos o puestos.

2. ¿Se ha formalizado el compromiso con este tema y comunicado a toda la plantilla, por ejemplo a través de un documento que entregues con la nómina, en un tablón de anuncios, en una reunión? Detallar el proceso.

3. ¿Se ha hecho seguimiento de las medidas y se ha realizado una evaluación para conocer si las medidas han sido eficaces y útiles tanto para la empresa como para las personas trabajadoras? Detallar el proceso.

Las medidas pueden pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos y excedencias establecidos por la normativa legal vigente
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo
4. Servicios de apoyo a la conciliación
5. Otro tipo de medidas

(El informe debe hacer una relación de las mismas)